



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Licencia Ambiental Única. Trámite SEMARNAT-05-002. Actualización.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a teléfono particular. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

Lic. Paloma Arce Islas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada 14 de octubre del 2022.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1411/2022

Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única
Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de septiembre de 2022

ACUSE

C. Luis Carlos Carranza Menchaca

Representante legal de la persona moral denominada

GALNIK, S.A. DE C.V.

Avenida de la Luz No. 24, Naves 13, 14, 15 y 17

Conjunto Industrial Victoria, Zona Industrial Benito Juárez

C.P. 76120, Querétaro, Qro.

N1-ELIMINADO 5

Correoselectrónicos: ssma@galnik.com; lcarranza@galnik.com; jlimon@galnik.com; renatov@galnik.com

Recibi Original
[Signature]
Carlos Manuel Díaz Muñoz
13/09/22

Personas autorizadas para recibir notificaciones:

C. Teresa de Jesús Hernández Molina

C. María Rosalba Morales Pérez

C. Eva Hernández Zúñiga

Número de Registro Ambiental: GAL8A2201421

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000020-2004 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 04 de mayo de 2022 y registrada con bitácora número 22/LU-0037/05/22, debido a: cambio en la denominación de los residuos peligrosos generados, corrección de la capacidad instalada de un producto, alta de un producto nuevo y baja de un equipo como punto de emisión de contaminantes; por lo que una vez analizada la información proporcionada informo a Usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Que mediante Oficio No. F.22.01.03/01088/04 con fecha 22 de septiembre de 2004, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la Licencia Ambiental Única No. 020 para el establecimiento ubicado en Avenida de La Luz No. 24, Nave 17, Conjunto Industrial Victoria, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro., en favor de la persona moral GALNIK, S.A. DE C.V., cuya actividad principal es el recubrimiento de piezas metálicas (galvanizado), con una capacidad instalada de: 1,534.22 toneladas de galvanizado; 1,026.96 toneladas de niquelado; 14.4836 toneladas de estañado y 270 toneladas de lavado.
- II. Que mediante Oficio No. F.22.01.01.02/0395/2021 con fecha 06 de abril de 2021, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, emitió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. 020, actualizada como No. LAU-22/000020-2004, para el establecimiento ubicado en Avenida de La Luz No. 24, Naves 13, 14, 15 y 17, Conjunto Industrial Victoria, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro., en favor de la persona moral GALNIK, S.A. DE C.V., debido al incremento de la capacidad instalada, a la ampliación de las instalaciones (se incrementaron las naves 13, 14 y 15), al alta de nuevos equipos generadores de emisiones contaminantes y a la actualización del listado de residuos peligrosos generados.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1411/2022

Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única
Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de septiembre de 2022

- III. Que en fecha 04 de mayo de 2022 la persona moral GALNIK, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. Luis Carlos Carranza Menchaca, presentó el trámite SEMARNAT-05-002 *Licencia Ambiental Única*, registrado con bitácora número 22/LU-0037/05/22, la cual fue analizada junto con la solicitud de Actualización de LAU en atención a los requisitos del trámite SEMARNAT-05-002.
- IV. Que mediante el Oficio No. F.22.01.01.02/0900/2022 de fecha 24 de junio de 2022 notificado en fecha 19 de julio del mismo año, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, solicitó información complementaria a la persona moral GALNIK, S.A. DE C.V., otorgándole un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para dar respuesta a dicha solicitud.
- V. Que mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2022, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 30 del mismo mes y año, registrado con folio QRO/2022-0001063, la persona moral GALNIK, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. Luis Carlos Carranza Menchaca, atendió en tiempo y forma la solicitud de información que le fuese requerida por la entonces Delegación Federal mediante el oficio número F.22.01.01.02/0900/2022, la cual fue analizada junto con la solicitud de actualización de LAU en atención a los requisitos del trámite SEMARNAT-05-002.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracción X inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el "Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF el día 09 de abril de 1998; esta Oficina de Representación,

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000020-2004, debido a: cambio en la denominación de los residuos peligrosos generados, corrección de la capacidad instalada de un producto, alta de un producto nuevo y baja de un equipo como punto de emisión de contaminantes.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta la solicitud realizada, la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000020-2004 queda actualizada de la siguiente manera:

CONDICIONANTES:

1.- La presente Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento ubicado en Avenida de La Luz No. 24, Naves 13, 14, 15 y 17, Conjunto Industrial Victoria, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro., con Número de Registro Ambiental GAL8A2201421, cuyo



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1411/2022

Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única
Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de septiembre de 2022

titular es la persona moral GALNIK, S.A. DE C.V., que tiene como actividad principal la de recubrimientos y acabados metálicos, con una capacidad anual instalada de:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
ZINCADO	26,791	Toneladas
ZINC-NÍQUEL	18,554	Toneladas
PINTURA (MAGNI)	2,904	Toneladas
PINTURA ELECTROSTÁTICA (ECOAT)	29,403	Toneladas
NIQUELADO (LÍNEA 5)	770	Toneladas
ESTAÑO	219,000	Toneladas

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a los términos y condicionantes contenidas en este documento.

Si la persona moral GALNIK, S.A. DE C.V., decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios en el proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a estas condicionantes, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones, a través del trámite de Actualización de Licencia Ambiental Única.

3.- La operación y funcionamiento del establecimiento cuyo titular es la persona moral GALNIK, S.A. DE C.V., deberán ajustarse al programa de prevención de accidentes presentado mediante el trámite 22/AZ-0312/06/22, una vez sea emitido su oficio de Autorización, si las condiciones presentadas en este programa han cambiado deberá actualizar su programa de prevención de accidentes.

6.- La persona moral GALNIK, S.A. DE C.V., deberá participar en el Programa de Contingencias Atmosféricas Ambientales para el Estado de Querétaro, publicado en "La Sombra de Arteaga", periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en fecha 20 de marzo de 2020, conforme al plan de participación que presentó ante esta Oficina de Representación en su solicitud de Licencia Ambiental Única identificada con Bitácora No. 22/LU-0037/05/22.

7.- La persona moral GALNIK, S.A. DE C.V., deberá estimar las emisiones contaminantes de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) de los equipos en operación: Cabina de pintura E-coat y Aplicación de pintura, así como las emisiones contaminantes derivadas de la combustión de Gas LP de los equipos en operación: Secador L3, Secador L4, Secador 1 L8, Secador 2 L8 (equipos de combustión exentos de la NOM-085-SEMARNAT-2005 por baja capacidad) y Horno de pintura magni y Horno de curado de pintura e-coat (equipos de calentamiento directo no regulados por la NOM-085-SEMARNAT-2005), las cuales no se encuentran reguladas por las normas oficiales mexicanas existentes, debiéndose estimar a través de metodologías como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, éstas deberán reportarse en la Cédula de Operación Anual (COA).

TÉRMINOS



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1411/2022

Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única,
Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de septiembre de 2022

DÉCIMO TERCERO.- El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: Sólidos impregnados, Envases vacíos contaminados, Lodos de galvanoplastia, Lodos de PTAR, Aceite gastado, Sustancias químicas gastadas, Baterías/pilas, Lámparas fluorescentes, Lodos de fosfato, Químico caduco, Punzocortantes, No anatómicos y Agua contaminada (resinas, pintura); manifestados en el inciso 4.1 de la solicitud de Licencia Ambiental Única número 22/LU-0037/05/22, deben ajustarse a lo establecido en los artículos 21, 22, 27 al 33, 40 al 46, 54 y 56, así como 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 39, 40, 43 al 47, 65, 68 fracción II, 70, al 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

TERCERO. - Notifíquese el presente resolutivo a la persona moral GALNIK, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. Luis Carlos Carranza Menchaca, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Paloma Arce Islas

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C. c. e. p. **Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera**, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire. lau@semarnat.gob.mx
Mtro. Román Hernández Martínez, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, pablo.brauer@semarnat.gob.mx
M.V.Z. Gabriel Zanatta Poegner, Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado
gabriel.zanatta@profepa.gob.mx
Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, rtorresh@queretaro.gob.mx

QRO/2022-0001063
22/LU-0037/05/22
PAI/LSV/HGAD/JJMM